

Las personas autónomas societarias tendrán acceso a la tarifa plana



Las personas autónomas societarias podrán acceder a la tarifa plana como el resto de autónomos y autónomas dadas de alta en el RETA como personas físicas.

La Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos ([ATA](#)) ha informado de que la Seguridad Social se ha visto obligada a cambiar de criterio tras recibir tres sentencias en contra del Tribunal Supremo.

Las sentencias son: sentencia de 3 de diciembre de 2019, dictada en el recurso de casación nº5252/2017, de 27 de febrero de 2020, dictada en el recurso de casación 1697/2018, y Sentencia de 4 de marzo de 2020, cuyo tenor literal expresa "debemos reiterar, por razones de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la CE) e igualdad en la aplicación de la Ley (artículo 14 de la CE)".

Tal y como indican desde ATA, hasta ahora en las resoluciones de alta de los autónomos societarios se dejaba sin efecto la bonificación (Tarifa plana) establecida el Artículo 31 de La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Sin embargo, la denegación por parte de este Organismo de la bonificación y de la reducción establecida en dicho marco normativo obedeció a criterios internos administrativos, que han sido modificado por oficio, entre otros, nº 252/2020-1.1.

Como señala el cambio de criterio de la Seguridad Social los autónomos "socios de sociedades mercantiles capitalistas, ya sea de sociedades limitadas o anónimas, podrán acceder a los beneficios en la cotización previstos en el artículo 3 de la citada Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajador Autónomo y, en consecuencia, respecto de los recursos de alzada que se hubieran formulado sobre esta cuestión y que estén pendientes de resolver procederá dictar resolución estimatoria. Respecto de las resoluciones que ya sean firmes en vía administrativa, ya sea porque no se impugnaron en su momento o porque hubiera recaído resolución desestimatoria dictada en alzada, que hubieran impedido la aplicación de dichos incentivos, únicamente procederá su revisión si se insta expresamente por los interesados, cuya tramitación y resolución, en su caso, corresponderá al órgano que dictó el acto ordinario".